

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 16** *ORDEN 1549/2026, de 28 de abril, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se convoca, para su cobertura interina, un puesto de trabajo vacante y se prevé la constitución de lista de espera.*

El artículo 9 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, establece que se podrán efectuar convocatorias para la cobertura interina de puestos de trabajo reservados a Cuerpos, Escalas y Especialidades respecto de los que no se hubiere formado lista de espera surgida de los procesos selectivos de acceso a la función pública autonómica, o la misma se hubiese agotado, y no exista posibilidad de acudir a las correspondientes bolsa de espera de personal laboral temporal, ni a otras listas de espera formadas a partir de convocatorias específicas para la selección de funcionarios interinos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Consejería,

RESUELVE

Primero

Objeto

1. Se convoca para su cobertura interina el puesto de trabajo que se detalla en el Anexo I de la presente Orden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 50/2001, de 6 de abril. El puesto 72097 denominado “Técnico de Grado Medio”, se encuentra vacante y vinculado a la oferta de empleo público correspondiente.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, a partir de esta convocatoria se constituirá una lista de espera del Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Técnicos, escala Ingenieros técnicos Especialidad de Ordenación Rural e Industrias Agroalimentarias, de Administración Especial, Grupo A, subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, rama Incendios Forestales para el nombramiento de funcionarios interinos en la Consejería convocante, en los términos que se indican en el apartado noveno.

Segundo

Solicitudes, plazo y lugar de presentación

1. La cumplimentación y presentación de solicitudes se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Decreto 188/2021, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos.

2. Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid

3. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

4. Plazo de presentación: dentro de los siete días hábiles siguientes al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente Orden.

5. La solicitud deberá dirigirse a la Dirección General de Emergencias de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 y en ella se indicará el número y denomina-

ción del puesto de trabajo que se solicita. Asimismo, deberá detallarse la documentación que se adjunte al formulario de solicitud, que será la siguiente:

- a) Copia del DNI o pasaporte.
- b) Copia de la titulación académica exigida para acceder al Cuerpo y Especialidad y Rama correspondiente. A tales efectos, se señala que la titulación exigida, consistente en estar en posesión del título universitario oficial de Grado en Ingeniería Forestal o del título de Ingeniero Técnico Forestal, o de aquellos títulos que habiliten para el ejercicio de las profesiones reguladas de Ingeniero Técnico Forestal, de acuerdo con la normativa vigente.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, en su caso del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.
- c) Copia de la documentación acreditativa de los méritos valorables, conforme lo indicado en el Anexo II de esta Orden, incluyendo en todo caso informe de la vida laboral.
- d) Copia carnet de conducir B.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ni será tenida en consideración, a efectos de baremación, ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los candidatos, siendo susceptibles de valoración únicamente aquellos documentos que hayan sido presentados en dicho plazo.

Tercero

Tribunal de Selección

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y en la disposición transitoria cuarta del Decreto 50/2001, de 6 de abril, el Tribunal de Selección es el que figura en la Resolución del Secretario General Técnico de la Consejería Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Cuarto

Procedimiento

1. La selección de los aspirantes, tanto para cubrir el puesto de trabajo convocado como para integrar la lista de espera, se realizará con arreglo al baremo que figura en el Anexo II que se adjunta a la presente Orden.

2. Los empates serán dirimidos de acuerdo con los criterios establecidos por el Tribunal con carácter previo a la baremación, conforme al artículo 12.7 del Decreto 50/2001, de 6 de abril. No obstante, en primera instancia el empate deberá ser dirimido en base al candidato que tenga mayor experiencia laboral acreditada. De persistir el empate se atenderá al orden alfabético a partir de la letra que haya resultado elegida en el sorteo que anualmente se realiza para el desarrollo de los procesos selectivos de oferta de empleo público objeto de la correspondiente publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. Finalizada la baremación, el Tribunal de Selección publicará en la página web de la Comunidad de Madrid la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión y la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

4. Los candidatos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para formular, telemáticamente, las alegaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con el artículo 82.2 en relación con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto

Adjudicación

Finalizado el plazo de alegaciones, el Tribunal de Selección formalizará la lista definitiva incluyendo la puntuación obtenida, y la elevará al órgano competente para resolver la adjudicación.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso al Cuerpo, Escala o Especialidad y Rama de que se trate o, en su caso, para el desempeño del puesto de trabajo, del candidato que hubiera obtenido la máxima puntuación, el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior dictará la resolución de adjudicación del puesto y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

No podrá adjudicarse el puesto de trabajo a un aspirante que previamente haya resultado adjudicatario de otro correspondiente al mismo Cuerpo, Escala o Especialidad, que tenga asignado un nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto convocado.

Previamente a la adjudicación definitiva se comprobará el cumplimiento de este requisito por la Dirección General de Recursos Humanos. Si el candidato que resultase adjudicatario renunciase a su nombramiento como funcionario interino, o no tomara posesión en el plazo establecido al efecto, se dictará nueva resolución adjudicando el puesto de trabajo al siguiente candidato según el orden de puntuación, procediendo a dictarse, en su caso, tantas resoluciones como sean necesarias hasta la efectiva cobertura del puesto convocado.

Sexto

Renuncia

En caso de que el candidato que resulte adjudicatario renunciase a su nombramiento como funcionario interino o, una vez nombrado, no tomase posesión del mismo en el plazo establecido al efecto, en los términos señalados en el apartado anterior, no podrá ser nombrado nuevamente funcionario interino de la Comunidad de Madrid durante los doce meses siguientes a dicha renuncia, salvo que se justifique debidamente la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 7.2 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

Séptimo

Nombramiento

El nombramiento será efectuado por el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.1 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

Octavo

Temporalidad del nombramiento

Los nombramientos de funcionarios interinos tendrán carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios, en los supuestos contemplados en los apartados 3 y 4 del artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 1 y 4 del artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la duración máxima de los nombramientos de los funcionarios interinos será de tres años.

Noveno

Lista de espera

1. La lista de espera a la que se hace referencia en el apartado primero se confeccionará con los aspirantes que superen o igualen el nivel mínimo suficiente fijado por el Tribunal de selección de funcionarios interinos de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para acreditar su idoneidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, salvo que el interesado haya manifestado expresamente en su solicitud su voluntad en contrario. En este sentido se establece un nivel mínimo de 1,5 puntos para acceder a la lista de espera.

2. Dicha lista de espera, cuya vigencia se mantendrá hasta la aprobación de la nueva lista surgida de las pruebas selectivas a que se refiere el artículo 4 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, será utilizada a efectos de la selección de funcionarios interinos de la Rama de Incendios Forestales de la Especialidad de Ordenación Rural e Industrias Agroalimentarias, de la Escala de Ingeniería Técnica, Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Técnicos, Subgrupo A2, de Administración Especial de la Comunidad de Madrid, para la cobertura por la Consejería convocante de puestos de trabajo de idénticas características, entendiéndose por tales el nivel de complemento de destino, complemento específico y méritos valorados.

3. La lista de espera será aprobada por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior y gestionada por la Dirección General de Emergencias de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, que ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Décimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 28 de abril de 2026.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2024), el Secretario General Técnico, Manuel Miguel Beceiro Garat.

ANEXO I. LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE FUNCIONARIOS INTERINOS

Puesto/ Denominación	Unidad orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad Rama	Admon
72097 "Técnico de Grado Medio"	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR. AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112. DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS. CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.	A2	20	7.888,80	Comunidad de Madrid Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Técnicos, Escala de Ingeniería Técnica, Especialidad de Ordenación Rural e Industrias Agroalimentarias, de Administración Especial, Grupo A subgrupo A2, RAMA de Incendios Forestales	E
Localidad:	Pozuelo 112					
Exigencia obligatoria:	Disponer del carnet de conducir B					
Turnos:	Variables de L-D					

ANEXO II: EXPERIENCIA PROFESIONAL

MÉRITO	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	PUNTUACION
Análisis técnico de incendios de vegetación , mediante la generación de informes que incluyan simulaciones y cartografía operacional, en Centros de Coordinación Operativa (CECOP) o Puestos de Mando Avanzados (PMA). Máximo 1,5 puntos.	Para experiencia a acreditar: - Certificado de funciones emitido por Órgano competente en cada caso, en el que conste la experiencia descrita en el ANEXO II e Informe de vida laboral	Experiencia profesional acreditada como empleado público (funcionarios o laborales) al servicio directo de la Administración de la Comunidad de Madrid en las funciones del ANEXO II. 0,01 puntos/mes Experiencia profesional acreditada en entidades del sector público empresarial, empresas públicas o empresas privadas al servicio directo de la Administración de la Comunidad de Madrid en las funciones del ANEXO II. 0,0033 puntos/mes Experiencia profesional acreditada como empleado público (funcionarios o laborales) de otras Administraciones Públicas (Estado, otras CCAA, Entidades Locales) en las funciones del ANEXO II. 0,0033 puntos/mes Experiencia profesional acreditada en entidades del sector público empresarial, empresas públicas al servicio de otras Administraciones Públicas (Estado, otras CCAA, Entidades Locales) en las funciones del ANEXO II. 0,0017 puntos/mes

<p>Realización del Boletín de previsiones de riesgos por incendios forestales. Máximo 1 punto.</p>	<p>Para experiencia a acreditar:</p> <p>- Certificado de funciones emitido por Órgano competente en cada caso, en el que conste la experiencia descrita en el ANEXO II e Informe de vida laboral</p>	<p>Experiencia profesional acreditada como empleado público (funcionarios o laborales) al servicio directo de la Administración de la Comunidad de Madrid en las funciones del ANEXO II. 0,01 puntos/mes</p> <p>Experiencia profesional acreditada en entidades del sector público empresarial, empresas públicas o empresas privadas al servicio directo de la Administración de la Comunidad de Madrid en las funciones del ANEXO II. 0,0033 puntos/mes</p> <p>Experiencia profesional acreditada como empleado público (funcionarios o laborales) de otras Administraciones Públicas (Estado, otras CCAA, Entidades Locales) en las funciones del ANEXO II. 0,0033 puntos/mes</p> <p>Experiencia profesional acreditada en entidades del sector público empresarial, empresas públicas al servicio de otras Administraciones Públicas (Estado, otras CCAA, Entidades Locales) en las funciones del ANEXO II. 0,0017 puntos/mes</p>
<p>Análisis post incendios como proceso que permite validar los índices de previsión utilizados, severidad, evaluación de las tácticas y estrategias empleadas en la extinción. Máximo 1 punto.</p>	<p>Para experiencia a acreditar:</p> <p>- Certificado de funciones emitido por Órgano competente en cada caso, en el que conste la experiencia descrita en el ANEXO II e Informe de vida laboral</p>	<p>Experiencia profesional acreditada como empleado público (funcionarios o laborales) al servicio directo de la Administración de la Comunidad de Madrid en las funciones del ANEXO II. 0,01 puntos/mes</p> <p>Experiencia profesional acreditada en entidades del sector público empresarial, empresas públicas o empresas privadas al servicio directo de la Administración de la Comunidad de Madrid en las funciones del ANEXO II. 0,0033 puntos/mes</p> <p>Experiencia profesional acreditada como empleado público (funcionarios o laborales) de otras Administraciones Públicas (Estado, otras CCAA, Entidades Locales) en las funciones del ANEXO II. 0,0033 puntos/mes</p> <p>Experiencia profesional acreditada en entidades del sector público empresarial, empresas públicas al servicio de otras Administraciones Públicas (Estado, otras CCAA, Entidades Locales) en las funciones del ANEXO II. 0,0017 puntos/mes</p>

<p>Previsión, análisis y seguimiento cartográfico y operacional de fenómenos meteorológicos adversos para dispositivos de emergencias. Máximo 1 punto.</p>	<p>Para experiencia a acreditar:</p> <p>- Certificado de funciones emitido por Órgano competente en cada caso, en el que conste la experiencia descrita en el ANEXO II e Informe de vida laboral</p>	<p>Experiencia profesional acreditada como empleado público (funcionarios o laborales) al servicio directo de la Administración de la Comunidad de Madrid en las funciones del ANEXO II. 0,01 puntos/mes</p> <p>Experiencia profesional acreditada en entidades del sector público empresarial, empresas públicas o empresas privadas al servicio directo de la Administración de la Comunidad de Madrid en las funciones del ANEXO II. 0,0033 puntos/mes</p> <p>Experiencia profesional acreditada como empleado público (funcionarios o laborales) de otras Administraciones Públicas (Estado, otras CCAA, Entidades Locales) en las funciones del ANEXO II. 0,0033 puntos/mes</p> <p>Experiencia profesional acreditada en entidades del sector público empresarial, empresas públicas al servicio de otras Administraciones Públicas (Estado, otras CCAA, Entidades Locales) en las funciones del ANEXO II. 0,0017 puntos/mes</p>
<p>Elaboración de la estadística oficial, tanto alfanumérica como cartográfica, sobre incendios forestales. Máximo 1 punto.</p>	<p>Para experiencia a acreditar:</p> <p>- Certificado de funciones emitido por Órgano competente en cada caso, en el que conste la experiencia descrita en el ANEXO II e Informe de vida laboral</p>	<p>Experiencia profesional acreditada como empleado público (funcionarios o laborales) al servicio directo de la Administración de la Comunidad de Madrid en las funciones del ANEXO II. 0,01 puntos/mes</p> <p>Experiencia profesional acreditada en entidades del sector público empresarial, empresas públicas o empresas privadas al servicio directo de la Administración de la Comunidad de Madrid en las funciones del ANEXO II. 0,0033 puntos/mes</p> <p>Experiencia profesional acreditada como empleado público (funcionarios o laborales) de otras Administraciones Públicas (Estado, otras CCAA, Entidades Locales) en las funciones del ANEXO II. 0,0033 puntos/mes</p> <p>Experiencia profesional acreditada en entidades del sector público empresarial, empresas públicas al servicio de otras Administraciones Públicas (Estado, otras CCAA, Entidades Locales) en las funciones del ANEXO II. 0,0017 puntos/mes</p>
<p>Diseño y mantenimiento de infraestructuras preventivas de incendios forestales: red de vigilancia y puntos de agua. Máximo 0,5 puntos.</p>	<p>Para experiencia a acreditar:</p> <p>- Certificado de funciones emitido por Órgano competente en cada caso, en el que conste la experiencia descrita en el ANEXO II e Informe de vida laboral</p>	<p>Experiencia profesional acreditada como empleado público (funcionarios o laborales) al servicio directo de la Administración de la Comunidad de Madrid en las funciones del ANEXO II. 0,01 puntos/mes</p> <p>Experiencia profesional acreditada en entidades del sector público empresarial, empresas públicas o empresas privadas al servicio directo de la Administración de la Comunidad de Madrid en las funciones del ANEXO II. 0,0033 puntos/mes</p> <p>Experiencia profesional acreditada como empleado público (funcionarios o laborales) de otras Administraciones Públicas (Estado, otras CCAA, Entidades Locales) en las funciones del ANEXO II. 0,0033 puntos/mes</p> <p>Experiencia profesional acreditada en entidades del sector público empresarial, empresas públicas al servicio de otras Administraciones Públicas (Estado, otras</p>

		CCAA, Entidades Locales) en las funciones del ANEXO II. 0,0017 puntos/mes
--	--	---

ANEXO II: FORMACIÓN

MÉRITO	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y OBSERVACIONES
<p>Conocimiento en Incendios Forestales o en Meteorología aplicada a Incendios Forestales o en Análisis de Incendios Forestales, adquiridos mediante cursos, impartidos por las Administraciones Públicas, Instituciones Públicas y Organismos Públicos, que alcancen un mínimo, en cómputo acumulado, de 100 horas:</p> <p>Puntuación: 1 punto.</p>	<p>Diploma o certificado de asistencia o aprovechamiento de cursos relacionados con la materia, impartidos por la Administración Pública, Instituciones Públicas u Organismos Públicos, así como por promotores de formación que se encuentren financiados con fondos de formación para el empleo de las Administraciones Públicas y homologados por la Dirección General de Función Pública de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Se adjudicará 1 punto por la suma de las horas de los cursos realizados que aporten conocimientos en el mérito, igual o superior a 100 horas. En el caso contrario la valoración será 0 puntos.</p> <p>Los cursos de formación recibidos en países de otros Estados miembros de la Unión Europea, con certificado de organismo oficial, siempre que sean equivalentes a los anteriormente indicados, serán, asimismo, objeto de valoración.</p> <p>En todo caso, debe quedar constancia de la denominación del curso, su contenido y número de horas.</p> <p>No se valorarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, las materias o créditos que formen parte de una titulación académica, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna específica, los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.</p> <p>Cursos de formación financiados con fondos derivados del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, cualquiera que sea la entidad promotora del correspondiente plan.</p> <p>Cursos de formación incluidos en planes de formación de las Administraciones públicas e impartidos por Escuelas de Formación de empleados públicos, organismos o instituciones oficiales dependientes de aquellas, no incluidos en el párrafo anterior.</p>
<p>Conocimiento en materia de igualdad, violencia de género o prevención de cualquier tipo de acoso sexual o por razón de sexo, adquiridos mediante cursos, impartidos por las Administraciones Públicas, Instituciones Públicas y Organismos Públicos.</p> <p>Puntuación: 1 punto.</p>	<p>Diploma o certificado de asistencia o aprovechamiento de cursos relacionados con la materia, impartidos por la Administración Pública, Instituciones Públicas u Organismos Públicos, así como por promotores de formación que se encuentren financiados con fondos de formación para el empleo de las Administraciones Públicas y homologados por la Dirección General de Función Pública de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Se adjudicará 1 punto por cursos que aporten conocimientos en el mérito. En el caso contrario la valoración será 0 puntos.</p> <p>Los cursos de formación recibidos en países de otros Estados miembros de la Unión Europea, con certificado de organismo oficial, siempre que sean equivalentes a los anteriormente indicados, serán, asimismo, objeto de valoración.</p> <p>En todo caso, debe quedar constancia de la denominación del curso, su contenido y número de horas.</p> <p>No se valorarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, las materias o créditos que formen parte de una titulación académica, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna específica, los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.</p> <p>Cursos de formación financiados con fondos derivados del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, cualquiera que sea la entidad promotora del correspondiente plan.</p> <p>Cursos de formación incluidos en planes de formación de las Administraciones públicas e impartidos por Escuelas de Formación de empleados públicos, organismos o instituciones oficiales dependientes de aquellas, no incluidos en el párrafo anterior.</p>

A efectos de valoración de la experiencia profesional, los servicios prestados en campañas de prevención y extinción de incendios forestales que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, se computarán de la siguiente manera:

- De 1 a 14 días trabajados = 0 puntos
- De 15 a 30 días trabajados = 100% de la baremación mensual.

(03/6.720/26)

